

IL. MUNICIPALIDAD DE MAULLIN
DIRECCION DE CONTROL

**REF.: DISPONE DE MEDIDAS
TRANSITORIAS POR ALERTA
SANITARIA POR EL BROTE DE
COVID-19**

DECRETO ALCALDICIO N°

MAULLIN,

135
18 MAR. 2020

VISTOS:

EL Fallo del Tribunal Electoral Décima Región de Los Lagos del 15 de noviembre del 2016 que proclama Alcalde y del 17 de noviembre de 2016 que proclama Concejales y el Acta de Sesión de Constitución e Instalación del Concejo Municipal celebrada el día 06 de Diciembre del 2016. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales, texto refundido por el D. S. N°662/92 del Ministerio del Interior y modificado por la Ley N°19.280/93 y 19.602/99, texto refundido por el D.F.L. N°2-19.602/2000 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

CONSIDERANDO:

A) Que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

B) Que mediante los decretos N° 4 de fecha 16/03/2020 y N° 6 del 06/03/2020, el Ministerio de Salud decretó alerta sanitaria y dispuso medidas, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional, por brote del nuevo coronavirus.

C) La Resolución Exenta N° 655 de fecha 16/03/2020 emitido por el Intendente de la Región de Los Lagos, mediante el cual dispone medidas para hacer frente de la alerta sanitaria por brote de "coronavirus" dispuesto por el Ministerio de Salud.

D) El 19° N° 1 y N° 19 de la Constitución Política de la República de Chile que obliga a asegurar la vida y la integridad física, psíquica, así como, el Derecho de Protección de la Salud tanto para la comunidad local como para los funcionarios/as que prestan servicio en la Municipalidad de Maullín y sus servicios traspasados, en el escenario actual del contagio del virus COVID-19.

E) Que existe un grupo de mayor riesgo que es necesario proteger, entre los que se cuentan, las personas mayores de 60 años y/o aquellas que tengan enfermedades inmunodepresivas, crónicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas, o se encuentren en estado de embarazo, cualquiera sea su etapa.

F) Que ante la suspensión de clases en todo el país es necesario tener especial consideración con aquellos funcionarios/as con hijos menores de edad, de manera de privilegiar el autocuidado y cuidado de sus familias.

G) Que es necesario adoptar medidas para bajar la carga viral que se produce por la aglomeración de público en las oficinas.



en nuestro país. **H)** La entrada en fase 4 del COVID-19

I) El Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 emitido por la Contraloría General de la República que informa sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de COVID-19

J) Que se hace necesario impartir instrucciones a todas las unidades municipales, de manera que adopten las medidas pertinentes que aseguren la continuidad del servicio, el resguardo de la salud de los funcionarios y la de sus grupos familiares, y otorgar medidas de flexibilidad laboral.

DECRETO:

1) **DISPONGASE**, a contar de esta fecha y mientras subsistan las condiciones de alerta sanitaria, las siguientes medidas para el personal de la Municipalidad, Educación y Salud:

- a) No estarán obligados a asistir a su lugar de trabajo los funcionarios(as) mayores de 60 años y/o que sufran enfermedades crónicas, y las embarazadas que se encuentren en cualquier etapa de su embarazo.
- b) En aquellas funciones que lo permitan, si se cuenta con los medios tecnológicos necesarios, y existe el acuerdo con la jefatura correspondiente, se podrá cumplir con las tareas en modalidad de trabajo remoto, debiendo permanecer a disposición de sus jefaturas, ya sea por vía telefónica o electrónica, durante las horas que componen la jornada ordinaria de trabajo.
- c) La atención de público en las oficinas municipales solo se realizará en la jornada de la mañana desde las 08:30 a 13:30 horas, evitando se produzca aglutinación de personas al interior del servicio.
- d) En aquellas unidades municipales cuyas labores, por su naturaleza, no puedan verse interrumpidas, los directores y jefes de departamentos deberán velar por el cumplimiento de las funciones por parte de los trabajadores.
- e) Los funcionarios/as que tengan hijos menores de edad que se encuentren cursando enseñanza pre-escolar, no estarán obligados a concurrir a su lugar de trabajo, debiendo mantenerse ubicable por su jefatura durante su jornada laboral ordinaria, pudiendo realizar labores en forma remota.
- f) Los Directores y Jefes de Departamentos, deberán hacer llegar a la Unidad de Personal sus programaciones y control de asistencia del personal que corresponda.
- g) Se adjunta al presente decreto la nómina de funcionarios que desempeñarán funciones en forma remota, las cuales deberán permanecer a disposición de sus jefaturas.

2) **FIJESE** las medidas antes descritas de carácter transitorio, siendo evaluadas periódicamente, mientras se mantenga la alerta sanitaria.

3) Todas las unidades de la Municipalidad, DAEM y SALUD deberán adoptar las medidas pertinentes que aseguren la continuidad del servicio.



**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE
Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD.**



MARIA S. BENAVIDES CATALAN
Secretario Municipal



JORGE WESTERMEIER ESTRADA
Alcalde Comuna de Maullín

JWE/MBC/ANC/MCB/anc

DISTRIBUCIÓN:

- Administrador Municipal.
- Secretaria Municipal.
- Director Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Director de Secplan.
- Dirección de Obras
- Director de Tránsito.
- Dirección de Control.
- J.P.L.
- DAEM
- SALUD
- Transparencia Municipal
- Cc. Archivo General.